



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiséis, (26) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : Ejecutivo
Radicación : 08001-40-03-022-2018-000239-00 (Juzgado de Origen: 13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)
Demandante : Mercedes Elena Escandón Arrieta
Demandado : Teddy José González Medina
Asunto : fija fecha

1. ASUNTO

Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia oral de que trata el artículo 372 y 373 del CGP., en el presente asunto, en atención a lo dispuesto en el artículo 443, numeral 2° del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia oral contemplada en el artículo 372 y 373 del CGP., según lo indicado en el numeral 2° del artículo 443 del CGP, que señala:

“2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.”

Como quiera que, en el caso sub lite, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones se procederá a fija fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP.

En ese orden de ideas, el Juzgado se dispondrá a decretar las pruebas solicitadas por las partes en atención a lo preceptuado en el inciso 2° del numeral 2°, del artículo 443.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE señala por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, el día, **6 DE MAYO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, donde se llevarán a cabo las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio, practica de pruebas decretadas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Clase de Proceso : Ejecutivo
Radicación : 08001-40-03-022-2018-000239-00 (Juzgado de Origen: 13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)
Demandante : Mercedes Elena Escandón Arrieta
Demandado : Teddy José González Medina
Asunto : fija fecha

CUARTO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- ✓ Documentales:
- Letra de cambio por valor de \$39.000.000

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- ✓ Testimoniales: se decreta el testimonio de MAIRA ESCANDON MEDINA Y NESTOR GUILLERMO CASTELLAR DIAZ con el objeto de verificar los hechos que dieron origen al presente proceso.
- ✓ Interrogatorio de parte: cítese a TEDDY JOSE GONZALEZ MEDINA para que absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por la parte demandante, a través de su apoderado judicial.

QUINTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEXTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les comunicará el vínculo para ingresar a la sala virtual, cuando se realice por la secretaria la programación de la fecha para obtener el número que permite el ingreso a la sala.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de Proceso : Ejecutivo
Radicación : 08001-40-03-022-2018-000239-00 (Juzgado de Origen: 13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)
Demandante : Mercedes Elena Escandón Arrieta
Demandado : Teddy José González Medina
Asunto : fija fecha

Código de verificación:

7e21a3b691fa936a9516f6d0427f58f22b451ea49c6967df0b53d1bfda6734ca

Documento generado en 26/02/2021 11:56:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>